

**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

Resolución Conjunta N° 1/14

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) para el año 2014 en el área del Tratado

Visto:

El estado del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en las aguas de interés común, bajo su jurisdicción.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en el numeral 1).
- 3) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año en curso.
- 4) Que ante eventos que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVEN:**

Artículo 1º) Fijar una captura total permisible (CTP) para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) de 40.000 toneladas en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2014.

Artículo 2º) Las Comisiones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, fijan una reserva adicional de hasta el 10 % de la CTP, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

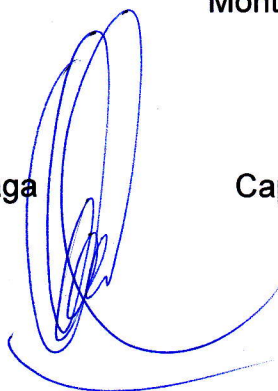
Artículo 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

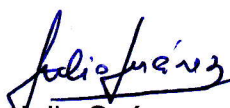
Montevideo, 23 de mayo de 2014



Embajador Gustavo Alvarez Goyoaga
Presidente CARP



Embajador Hernán Darío Orduna
Vicepresidente CARP y CTMFM



Capitán de Navío (R) Julio Suárez
Presidente CTMFM